



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2021-00134-00  
**Demandante:** BANCO DE BOGOTA  
**Demandado:** FABIO ANDRES VILLAMIL DURAN

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve el BANCO DE BOGOTA por intermedio de apoderado judicial, contra FABIO ANDRES VILLAMIL DURAN y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Pagaré No. 1053325942 en original-, conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTA, identificada con Nit. 860.002.964-4, contra FABIO ANDRES VILLAMIL DURAN, identificado con C.C. No. 1.053.325.942, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto:

1. Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$35.482.358,00), por concepto de saldo insoluto contenido en el título valor base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde la fecha de presentación de la demanda, 22 de febrero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

**TERCERO.** - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO.** - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al abogado JAVIER COCK SARMIENTO, identificado con C.C. No. 13.717.705., y portador de la tarjeta profesional No. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 036 Hoy 9 de abril de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d86a894622ca32e6240136bdf2568f0358996b09b0c77bbef28374dd257ec80**

Documento generado en 08/04/2021 12:12:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>